

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

6324

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, a escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, a clubes náuticos que tienen su ámbito de actuación en la isla de Eivissa, y para la organización de conciertos, de eventos culturales y de actividades medioambientales relacionadas con el medio marino, dirigidos a los jóvenes de la isla de Ibiza, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

1. Justificación

La presente convocatoria de ayudas se incluye dentro de las medidas de fomento que corresponden al Consejo Insular de Eivissa en materia de Juventud en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 70.9 y 16, y 73 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears (EAIB), aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía, a la Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de juventud y ocio (en adelante, Ley 21/2006), de la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de les Illes Balears (en adelante, Ley 5/2022), y a la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Illes Balears (en adelante, Ley 10/2022).

El artículo 4 de la Ley 21/2006 establece que el Consejo Insular de Eivissa y Formentera (actual Consejo Insular d'Eivissa) ejercerá, dentro de su ámbito territorial y con sujeción al ordenamiento sectorial vigente, las funciones relativas a las actividades de ocio con niños y jóvenes, entre las que se encuentran: (...) d) Apoyo a las asociaciones, entidades juveniles y entidades que prestan servicios a la juventud que programen y/o ejecuten actividades de ocio para niños y jóvenes.

Además, la misma Ley 21/2006 en su artículo 6 se señala que " Los consejos de Menorca y de Ibiza y Formentera asumen, dentro de su ámbito territorial, las funciones siguientes: a) Fomento del asociacionismo juvenil y todas sus manifestaciones; b) Promoción de otras formas organizadas de participación de los jóvenes en la vida social, política, económica y cultural; voluntariado, desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad".

La Ley 5/2022 prevé en su artículo 10.2 que corresponde a los consejos insulares, entre otras competencias: " i) Garantizar la participación de las personas jóvenes, directamente o mediante formas organizadas, y asistir y cooperar técnicamente, jurídicamente y económicamente con las entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud". Y en su artículo 25 dispone que las políticas de juventud deben ir encaminadas, entre otras finalidades: " g) Asegurar la participación directa de las personas jóvenes y sus formas organizadas por medio de asociaciones, entidades juveniles o consejos de juventud en la elaboración de las políticas de juventud, y dar apoyo al asociacionismo y garantizar la capacidad de interlocución de la juventud, ya sea individualmente o por medio de asociaciones".

La misma Ley 5/2022 en su artículo 32 establece que "Las políticas de juventud que impulsen el Gobierno de las Illes Balears, los consejos insulares y las entidades de la administración local en materia de salud y vida saludable, de acuerdo con sus competencias, deben tener como objetivos y líneas de actuación los siguientes: (...) b) Fomentar y facilitar la creación de entornos que favorezcan la salud para la población joven, tanto en el ámbito educativo como comunitario, para promover la práctica de la actividad física, el ocio saludable, el asociacionismo u otros, desde una perspectiva de equidad, es decir, incidiendo especialmente en las áreas o subgrupos de jóvenes con mayores dificultades por edad, sexo, nivel socioeconómico o cultural".

Además, la Ley 5/2022 en su artículo 55, establece en relación con el fomento del asociacionismo juvenil que los poderes públicos de las Illes Balears tienen las obligaciones siguientes: a) Fomentar el asociacionismo entre las personas jóvenes. Y en su artículo 92.1 prevé que las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en materia de servicios para la juventud pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades prestadoras de servicios a la juventud para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades.

Por otra parte, la Ley 10/2022 en su exposición de motivos manifiesta que "En las Islas Baleares, el ocio educativo tiene una gran tradición, gracias principalmente a la labor de entidades juveniles basadas en el voluntariado, la participación y la transformación social. Prueba del interés que siempre ha generado el ocio educativo en las Islas es que ya en los primeros años de la autonomía se comenzó a reglamentar esta materia y que el año 2006, con la primera ley integral de juventud de esta comunidad autónoma, la regulación del ocio educativo alcanzó rango de ley".



La citada Ley 10/2022 en su artículo 1 prevé que esta ley tiene por objeto desarrollar en el ámbito de las Illes Balears el derecho de niños y jóvenes a disfrutar de un ocio educativo de calidad, seguro y en condiciones de equidad, sin discriminaciones por razones de sexo o de género, económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad. Y en su artículo 6.2 relaciona, entre otras competencias de los consejos insulares: f) Llevar a cabo la actividad de fomento en materia de ocio en el ámbito insular. Y en su artículo 38.1 dispone que las administraciones públicas de las Islas Balears puedan otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades que prestan servicios de ocio educativo infantil y juvenil para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades.

Para hacer posible esta convocatoria de ayudas al Presupuesto general del Consejo Insular d'Eivissa para el año 2026, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación en fecha 30 de enero de 2026 (publicación en el BOIB núm. 15, de 31-01-2026) y en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de Consejo ejecutivo de fecha 12 de diciembre de 2025 (publicado en el BOIB núm. 2, de 3-01-2026), se previó una línea de subvenciones para esta finalidad. Además, en fecha 27 de abril de 2026 se realizó la correspondiente retención de crédito núm. 2/2026000002768, por importe de 165.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 4890000 del Presupuesto general de esta Corporación para el año 2026.

Mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Eivissa en fecha 30 de enero de 2026 (BOIB núm. 15, de 31-01-2026), se aprobaron las Bases de ejecución del presupuesto general integrado del Consejo Insular d'Eivissa correspondientes al ejercicio 2026, que en su título V (base 60) integran las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa por este año, a las que deben adaptarse las bases específicas de las ayudas de esta convocatoria.

Por todo ello, el Consell Insular de Eivissa, mediante esta convocatoria de ayudas y a través del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma, dado el Decreto de Presidencia núm. 2023000467. Estructura del Gobierno del Consejo Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023), quiere fomentar el asociacionismo juvenil insular como forma prioritaria de fomentar la participación de los jóvenes, la organización de conciertos i eventos culturales dirigidos a los jóvenes i las actividades medioambientales relacionadas con el medio marino.

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto contribuir al fomento del asociacionismo juvenil en la isla de Eivissa, ya la organización de conciertos, de eventos culturales y de actividades medioambientales relacionadas con el medio marino dirigidos a los jóvenes de la isla de Eivissa, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, mediante la concesión de ayudas económicas.

Con este objeto, se establecen cuatro modalidades de ayudas:

Modalidad A: Ayudas para entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro para su mantenimiento y para la organización de actividades.

Modalidad B: Ayudas para escuelas de tiempo libre infantil y juvenil para la formación de educadores/ras de tiempo libre.

Modalidad C: Ayudas para los clubs náuticos para el fomento de actividades medioambientales y educativas infantiles y juveniles en el medio marino.

Modalidad D: Ayudas para personas físicas y jurídicas privadas que proyecten y ejecuten conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes.

3. Créditos presupuestarios y cuantías de las subvenciones

3.1. La cantidad total máxima destinada a esta convocatoria es de 165.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 4890000 del Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2026, que se distribuirá de la siguiente manera:

Modalidad A: Ayudas para el mantenimiento de entidades juveniles y para la organización de actividades

La cantidad máxima a distribuir entre las entidades beneficiarias de esta línea es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 4890000.

El importe máximo de la ayuda individual a cada una de estas entidades es de 8.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior.

Modalidad B: Ayudas para la formación de educadores/ras de tiempo libre

La cantidad máxima a distribuir entre las entidades beneficiarias de esta línea es de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 4890000.



El importe máximo de la ayuda individual a cada una de estas entidades es de 15.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior.

Modalidad C: Ayudas para el fomento de actividades infantiles y juveniles en el medio marino

La cantidad máxima a distribuir entre las entidades beneficiarias de esta línea es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 4890000.

El importe máximo de la ayuda individual a cada una de estas entidades es de 25.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior.

Modalidad D: Ayudas para la organización y ejecución de conciertos de música y/o eventos culturales dirigidos a la juventud.

La cantidad máxima a distribuir entre las personas y entidades beneficiarias de esta línea es de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3370 4890000.

El importe máximo de la ayuda individual para cada una de los eventos es de 20.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior, con un máximo de cuatro proyectos de conformidad con lo establecido en la base 4.1.4.

3.2. El Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma podrá ampliar la consignación presupuestaria siempre que exista crédito disponible y de conformidad con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, RLGS).

4. Personas y entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas que cumplan las condiciones establecidas para cada modalidad, y que además, cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), en relación con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones y que estén al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social y carezcan de deudas con el Consell Insular de Eivissa.

4.1. Modalidades:

4.1.1. Para el mantenimiento de entidades juveniles sin ánimo de lucro y para la organización de actividades extraordinarias y de ocio alternativo (modalidad A)

Se pueden acoger a esta convocatoria en la modalidad A:

Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estén inscritas, o que hayan solicitado la inscripción en el momento de solicitar la ayuda, en el Censo insular de entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud de la isla de Eivissa (creado por Resolución del entonces consejero de Educación, Patrimonio, Cultura, Deporte y Juventud, en fecha 27 de febrero de 2019 publicada en el BOIB núm. 41, de 30/03/2019), o que estén inscritas en el Censo autonómico de entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, y tengan su ámbito de actuación, entre otros, en la isla de Eivissa.

Quedan excluidas de estas bases las siguientes entidades:

- Escuelas de tiempo libre infantil y juvenil.
- Entidades con ánimo de lucro.
- Colegios y asociaciones profesionales.
- Entidades deportivas aunque tengan sección juvenil.
- Asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes.
- Entidades políticas o sindicales, aunque tengan sección juvenil.

4.1.2. Para la formación de educadores/as de tiempo libre infantiles y juveniles (modalidad B)

Se pueden acoger a esta convocatoria en la modalidad B:

Escuelas de educación de tiempo libre infantil y juvenil que estén inscritas en el Censo insular de escuelas de educadores de tiempo libre de la isla de Eivissa (creado por Resolución del entonces consejero de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud, en fecha 27 de febrero de 2019 publicada en el BOIB núm. 41, de 30/03/2019, o en el Censo autonómico siempre que en su ámbito de actuación esté incluida la isla de Eivissa.



4.1.3. Para el fomento de actividades medioambientales infantiles y juveniles en el medio marino (modalidad C)

Se pueden acoger a esta convocatoria los clubes náuticos de la isla de Eivissa, constituidos e inscritos legalmente en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de las Islas Baleares, que desarrollen actividades medioambientales infantiles y juveniles en el medio marino en el ámbito territorial de la isla de Eivissa.

4.1.4. Para la organización y la ejecución por parte de personas físicas y jurídicas privadas, de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes (modalidad D)

Se pueden acoger a esta convocatoria en la modalidad D:

Personas físicas y jurídicas privadas que tengan su residencia en la isla de Eivissa, que organicen y ejecuten conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes en el ámbito territorial de la isla de Eivissa y que cumplan los requisitos que se señalan en estas bases.

Podrá presentarse un máximo de cuatro proyectos por persona o entidad, pero nunca más de una persona o entidad por evento. A tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) En el supuesto de que una misma persona o entidad presente más de cuatro proyectos, se valorarán los cuatro primeros, según su orden de presentación por registro de entrada.
- b) En la situación de que dos personas o entidades diferentes soliciten la subvención para un mismo concierto o evento cultural, únicamente se valorará la primera de las propuestas presentadas, según registro de entrada, mientras que la otra propuesta se excluirá.
- c) En el caso de que una misma persona o entidad presente más de una solicitud para el mismo concierto o evento cultural, se valorará la primera solicitud, según el orden de presentación por registro de entrada y el resto de solicitudes quedarán excluidas.
- d) En el supuesto personas o entidades que gestionen varios conciertos o eventos culturales, deberá presentarse la documentación preceptiva para cada evento o concierto concreto para el que solicita la subvención (Anexos IV y IX), excepto si conforman un programa único de diversas actuaciones o actividades, es decir, eventos con naturaleza propia aunque se desarrollen en fechas y lugares diferentes, que se presenten.

Quedan excluidos de esta modalidad los conciertos o eventos culturales organizados por las siguientes entidades:

- Consejo Insular de Eivissa.
- Ayuntamientos.
- Centros de educación reglada públicos y privados.
- Escuelas de tiempo libre infantil y juvenil.
- Colegios y asociaciones profesionales.
- Entidades deportivas aunque tengan sección juvenil.
- Asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes.
- Entidades políticas o sindicales, aunque tengan sección juvenil.

5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes, publicidad de la convocatoria y enmiendas

5.1. El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** que se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB).

5.2. Una vez aprobadas estas bases reguladoras, se publicarán en el BOIB.

Posteriormente se remitirá comunicación de la convocatoria y de su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen la base 2 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular de Eivissa y el artículo 20 de la LGS. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

5.3. Las solicitudes y toda la documentación indicada en la base sexta se tendrán que presentar, dentro del plazo establecido en la convocatoria, **por medios electrónicos** en la sede electrónica del Consell Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es), de acuerdo con lo que establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Consell Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es), sin perjuicio de que se pueda notificar a las personas y entidades interesadas los actos que se consideren oportunos o necesarios.

6. Solicitud y documentación necesaria

6.1. Modalidad A

6.1.1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante que figura en el Anexo I. En la solicitud deberá constar qué línea de ayudas se solicita.

6.1.2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que consten la antigüedad de la entidad, el número de socios y sus edades (Anexo II).
- b) Memoria/proyecto de las actividades para las que se solicita la ayuda (Anexo III).
- c) El presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita la ayuda, firmado por el representante de la entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo IV.
- d) Declaración responsable firmada por la persona representante en la que manifieste que la entidad que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y no tiene deuda alguna con el Consell Insular d'Eivissa; también de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para realizar las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).

En caso de que se produzca alguna variación, las entidades beneficiarias están obligadas a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a diez días a contar desde la fecha en que se produzca esta variación, de conformidad con lo que permite la base 6.3 de las Bases generales de subvenciones de este Consejo.

e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener deuda alguna con el Consell Insular de Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases. Si la petición de ayuda es igual o inferior a 3.000 euros, esta documentación acreditativa podrá sustituirse por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social, y con el Consejo Insular de Eivissa, marcando la casilla correspondiente con el Anexo V de estas bases, todo de conformidad con los artículos 11.f, del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y 24.4 del RLGS.

f) Cuadro resumen (Anexo IX: Modalidad A).

g) Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consejo. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

h) Las entidades inscritas solo en el Censo autonómico de entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud tendrán que presentar sus estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, en los que conste el ámbito de actuación en la isla de Eivissa. NIF de la entidad y documentación acreditativa de la representación legal de la entidad.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad A: Anexos I, II, III, IV, V y IX (6 anexos).

6.2. Modalidad B

6.2.1. Las solicitudes se formularán mediante un modelo de instancia debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante que figura en el Anexo I. En la solicitud deberá constar la línea de ayudas que se solicita.

6.2.2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria/proyecto de las actividades para las que se solicita la ayuda (Anexo III).
- b) El presupuesto de ingresos y de gastos de las actividades para las que se solicita la ayuda, firmado por el representante de la entidad solicitante según modelo que figura en el Anexo IV.
- c) Declaración responsable firmada por la persona representante en la que manifieste que la entidad que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, que se compromete a mantener el cumplimiento de las





obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y no tiene deuda alguna con el Consell Insular de Eivissa; también de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para realizar las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).

En caso de que se produzca alguna variación, las entidades beneficiarias están obligadas a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a diez días a contar desde la fecha en que se produzca esta variación, de conformidad con lo que permite la base 6.3 de las Bases generales de subvenciones de este Consejo.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener deuda alguna con el Consell Insular d'Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases. Si la petición de ayuda es igual o inferior a 3.000 euros, esta documentación acreditativa podrá sustituirse por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social, y con el Consejo Insular d'Eivissa, marcando la casilla correspondiente con el Anexo V de estas bases, todo de conformidad con los artículos 11.f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y 24.4 del RLGS.

e) Cuadro resumen (Anexo IX: Modalidad B).

f) Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consejo. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad B: Anexos I, III, IV, V y IX (5 anexos).

6.3. Modalidad C

6.3.1. Las solicitudes se formularán mediante el modelo de instancia que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante. En la solicitud deberá constar la línea de ayudas que se solicita.

6.3.2. El impreso de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos:

- a) NIF de la entidad.
- b) Estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de las Islas Baleares debidamente legalizados.
- c) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de las Illes Balears.
- d) Memoria/proyecto de las actividades medioambientales y educativas para las que se solicita la ayuda (Anexo III).
- e) Declaración responsable firmada por la persona representante en la que manifieste que la entidad que representa cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y no tiene deuda alguna con el Consell Insular de Eivissa; también de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para realizar las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).

En el caso de que se produzca alguna variación, las entidades beneficiarias están obligadas a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a diez días a contar desde la fecha en que se produzca esta variación, de conformidad con lo que permite la base 6.3 de las Bases generales de subvenciones de este Consejo.

f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener deuda alguna con el Consell Insular d'Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases. Si la petición de ayuda es igual o inferior a 3.000 euros, esta documentación acreditativa podrá sustituirse por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social, y con el Consejo Insular d'Eivissa, marcando la casilla correspondiente con el Anexo V de estas bases, todo de conformidad con los artículos 11.f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y 24.4 del RLGS.





- g) Certificado del secretario o de la secretaria de la entidad que acredite a las personas que componen la junta directiva de la entidad (Anexo VI).
- h) El presupuesto de ingresos y de gastos de las actividades para las que se solicita la ayuda, firmado por el presidente o por la presidenta de la entidad solicitante (Anexo VII).
- i) Certificado del secretario o de la secretaria de la entidad en la que consten: número de centros docentes y escolares participantes, número de horas lectivas que recibirá cada escolar y antigüedad de la actividad (Anexo VIII).
- j) Cuadro resumen (Anexo IX: Modalidad C).
- k) Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consejo. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad C: Anexos I, III, V, VI, VII, VIII y IX (7 anexos).

6.4. Modalidad D

6.4.1. El impreso de solicitud, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I. En la solicitud deberá figurar la modalidad o línea de ayuda que se solicita.

6.4.2. La solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Si el solicitante es persona jurídica:

- NIF de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Documentación acreditativa del nombramiento de la persona representante de la entidad solicitante debidamente inscrito en el registro correspondiente.

b) Memoria/proyecto de los conciertos o eventos culturales para los que se solicita la ayuda (Anexo III).

c) Presupuesto de ingresos y de gastos de cada uno de los conciertos y/o de los eventos culturales por los que se solicita la ayuda (Anexo IV). Se debe presentar un Anexo IV para cada uno de los conciertos o eventos. La suma de la ayuda solicitada y los ingresos derivados de la realización de la actividad nunca puede ser superior a la suma de los gastos.

d) Declaración responsable firmada por la persona o por el representante de la entidad en la que se manifieste que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, durante el período de tiempo inherente al dicho reconocimiento o ejercicio, y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y no tiene deuda alguna con el Consell Insular d'Eivissa; también de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para realizar las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).

En el caso de que se produzca alguna variación, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a diez días a contar desde la fecha en que se produzca esta variación, de conformidad con lo que permite la base 6.3 de las Bases generales de subvenciones de este Consejo.

e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener deuda alguna con el Consell Insular de Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases. Si la petición de ayuda es igual o inferior a 3.000 euros, esta documentación acreditativa podrá sustituirse por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social, y con el Consejo Insular de Eivissa, marcando la casilla correspondiente con el Anexo V de estas bases, todo de conformidad con los artículos 11.f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y 24.4 del RLGS.

f) Certificado del secretario o secretaria que acredite a las personas que conforman la junta directiva actual (Anexo VI).

g) Cuadro Resumen (Anexo IX). Un Anexo IX para cada uno de los conciertos o eventos culturales para los que se solicita la ayuda.

h) Modelo censal (036/037) de alta en el impuesto de actividades económicas, y en caso de exención en su presentación, acompañado del certificado y el modelo correspondiente.





- i) Autorización del propietario del lugar donde se celebrará el concierto o evento cultural, así como las licencias y autorizaciones y seguros preceptivos para la realización de la actividad. En este sentido deberá cumplirse toda la legislación que sea de aplicación.
- j) Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consejo. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad D: Anexos I, III, IV (uno por cada concierto o evento cultural), V, VI y IX (uno por cada uno de los conciertos o eventos) (mínimo: 6 anexos).

6.5. A efectos de esta convocatoria, y de acuerdo con los artículos 28 y 53.1. d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de personas físicas o de entidades que ya tengan aportada la documentación mencionada ante el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma del Consell Insular d'Eivissa, no será necesario que aporten nuevamente documentos que se encuentren en vigor y no se haya producido ningún cambio, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que se presentaron, para lo cual debe cumplimentarse el anexo XI de estas bases.

6.6. El Consell Insular de Eivissa puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

7. Enmienda y mejora de la solicitud

Después de que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de “Sa Coma” dará a conocer una lista en la que se requerirá a las personas ya las entidades interesadas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, que la subsanen.

Esta lista de enmiendas, que contendrá la relación de las personas y entidades solicitantes y el detalle de las enmiendas a realizar, se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Consell Insular (seu.conselldeivissa.es).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas y entidades interesadas podrán subsanar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día después de haber publicado la lista de enmiendas.

Si en el plazo de diez días hábiles la persona o entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la complementación requerida, el Consell Insular d'Eivissa, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que la persona solicitante desiste de su petición, todo de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios, a efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

8.1 De conformidad con las bases 9 y 10 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular de Eivissa y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, de objetividad, de transparencia, de igualdad y de no-discriminación.

Se entiende por *concurrencia competitiva* el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre sí de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 13 de esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, el crédito disponible según más valoración obtenida, de forma que la solicitud que más puntuación obtenga más cantidad de ayuda recibirá.

8.2. La comisión evaluadora después de examinar la documentación presentada por cada persona o entidad solicitante adjudicará los puntos correspondientes de acuerdo a los criterios de la base 13 de estas bases. Una vez determinada la puntuación de todas las personas y entidades solicitantes, se aplicará la siguiente fórmula para calcular el importe de la ayuda individual que corresponde a cada una:

$$A = \frac{DT}{PT} \times PI$$





En qué:

A = Importe de la ayuda a conceder

DT = Dotación económica de la modalidad

PT = Suma del total de las puntuaciones individuales

PI = Puntuación individual de cada solicitud

8.3. A tenor de lo establecido en la base 13.2 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, una vez adjudicadas las ayudas a partir de la primera prelación dentro de cada modalidad, si hubiera crédito sobrante, se haría una segunda prelación con aquellas solicitudes que con la primera adjudicación no han llegado a cubrir el presupuesto solicitado. Sobre esta segunda prelación, que respetaría igualmente la valoración obtenida de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 13 de esta convocatoria, se realizaría una nueva adjudicación y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible en cada modalidad de esta convocatoria, siempre con los siguientes límites:

- Modalidad A: Ayudas para el mantenimiento de entidades juveniles y para la organización de actividades

El importe máximo de la ayuda individual a cada una de estas entidades es de 8.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior.

- Modalidad B: Ayudas para la formación de educadores/as de tiempo libre

El importe máximo de la ayuda individual a cada una de estas entidades es de 15.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior.

- Modalidad C: Ayudas para el fomento de actividades infantiles y juveniles en el medio marino

El importe máximo de la ayuda individual a cada una de estas entidades es de 25.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior.

- Modalidad D: Ayudas para la organización y la ejecución de conciertos de música y/o eventos culturales dirigidos a la juventud

El importe máximo de la ayuda individual para cada una de los eventos es de 20.000 € o la cantidad solicitada, si ésta es inferior, con un máximo de cuatro proyectos de conformidad con lo establecido en la base 4.1.4.

8.4 En caso de que la concesión de las ayudas de una modalidad no agote la cantidad que está destinada, el sobrante del importe podrá incorporarse a la cantidad de la otra modalidad, de conformidad con lo establecido en la base 13.3 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa.

8.5. En caso de que la cuantía total máxima establecida en las modalidades A, B, C y D no fuera suficiente para cubrir el importe individual de cada una de las solicitudes beneficiarias de estas ayudas, se prorrateará el importe de la modalidad que corresponda entre todas las solicitudes con derecho a subvención, de conformidad con lo que prevé la base 9.2 de las Bases generales de subvenciones de esta Corporación.

9. Régimen de las ayudas

9.1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacional, con las condiciones establecidas en la base 4 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular de Eivissa. A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria tendrá que comunicar al Consell Insular d'Eivissa la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

En caso de que las personas y entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas hayan recibido otras de otras administraciones o de otras entidades, tendrán que tener en cuenta si aquellas otras ayudas son compatibles o no con las del Consell Insular d'Eivissa y, en caso de que no sean compatibles, deberían optar por la ayuda que consideren más adecuada, y si procede, renunciar a alguna de estas.

9.2. Las modalidades son excluyentes, una entidad sólo puede presentarse a una sola modalidad.

9.3. Las personas y entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, totalmente o parcialmente, las actividades objeto de estas ayudas, siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en la base 18 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, en relación con el artículo 29 de la LGS. En este sentido, de conformidad con el artículo 29 de la citada ley, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá llegar a subcontratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada.

9.4. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedente.



9.5 La presentación de la solicitud de las ayudas de esta convocatoria comportará la autorización de las personas y entidades solicitantes al Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma, a publicar los datos relativos a su identidad que resulten imprescindibles para tramitar este procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

9.6. El hecho de solicitar estas ayudas significa la plena aceptación de las condiciones contenidas en las bases de esta convocatoria.

10. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Contar con licencias, autorizaciones y seguros que sean pertinentes para la realización de las actividades subvencionadas.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Consell Insular d'Eivissa, y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d. Comunicar al Consell Insular de Eivissa la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa de forma expresa e inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g. Reintegrar, en su caso, los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.
- h. Realizar la gestión técnica y aportar el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar la actividad objeto de la presente ayuda. Los medios humanos aportados serán a cargo de la persona o entidad que asumirá las obligaciones sociales, laborales y tributarias que se deriven de estas prestaciones, y en ningún caso supondrán una relación laboral ni profesional con el Consell Insular d'Eivissa, eximiendo a esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.
- i. Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda. A tal efecto hacer constar y reflejar en toda actividad objeto de esta ayuda que la actividad está subvencionada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante la colocación del escudo del Consell Insular d'Eivissa en cualquier soporte publicitario que realicen (carteles, folletos, página web, etc.).
- j. Permitir que las personas representantes del Consell Insular d'Eivissa presidan cualquier acto público de presentación, celebración u otro, por lo que se convocarán con suficiente tiempo de antelación. Asimismo, permitirá que el Consell Insular d'Eivissa convoque, con carácter de promoción, las actividades que considere oportunas y disfrutará de la colaboración de la persona o entidad correspondiente.
- k. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con el Estado español, con la Seguridad Social y no tener deuda alguna con el Consell Insular d'Eivissa.
- l. Justificar ante el Consejo la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- m. Cumplir con las obligaciones de los beneficiarios previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 11 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.
- n. En el caso de entidades: no haber sido sancionada o condenada, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género. Para ello la entidad solicitante presentará la correspondiente declaración en la que manifestará este hecho.
- o. Comprobar que los monitores, directores y demás personas que intervengan en la realización de la actividad subvencionada disponen del certificado de delitos de naturaleza sexual.
- p. Comunicar al Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma la aceptación o renuncia de la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en dicho plazo no se hace constar lo contrario.
- q. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 15.000 € en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. Gastos subvencionables

11.1. Son subvencionables los siguientes gastos:

Modalidad A. Ayudas para entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro para su mantenimiento y por la organización de actividades extraordinarias y de ocio alternativo: Alquileres de locales y gastos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, desplazamientos, material fungible, pago de autocares, contratación de personal técnico, seguros, publicidad y otros gastos de naturaleza similar.

Modalidad B. Ayudas para la formación de educadores de tiempo libre: Alquileres de locales y gastos necesarios para realizar las actividades objeto de subvención, desplazamientos, material fungible, pago de autocares, contratación de personal técnico, seguros, publicidad y otros gastos de naturaleza similar.

Modalidad C: Ayudas a los clubes náuticos para el fomento de actividades medioambientales, infantiles y juveniles, en el medio marino: Personal técnico contratado, ropa deportiva y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad, gasolina, seguros, alquiler de barcos, publicidad, transportes en autocar y otros de naturaleza similar.

Modalidad D: Por la organización y ejecución de conciertos de música y/o eventos culturales dirigidos a la juventud por parte de personas físicas o jurídicas privadas: Alquileres de locales y gastos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, material fungible, contratación de personal técnico, transportes, seguros y publicidad y otros gastos de naturaleza similar.

11.2. No son gastos subvencionables:

- Las derivadas de la adquisición de bienes inventariables
- Las que correspondan a actos protocolarios y representativos, celebraciones, cumpleaños, comidas, actas de entrega de premios o similares.
- Los gastos bancarios.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Las provocadas por procedimientos judiciales.
- Las derivadas del pago de impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

12. Comisión de evaluación

12.1 Para estudiar y evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión evaluadora, que es el órgano colegiado al que corresponden las siguientes funciones:

- Estudiar, evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- Emitir un acta con un informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.
- Resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

12.2. La comisión evaluadora puede instar al órgano instructor para que requiera a las personas y entidades solicitantes los informes o aclaraciones que se consideren convenientes.

12.3. La comisión de evaluación estará integrada por:

- Presidente: Juan Antonio Roig Riera; sustituta: María del Carmen Marín Carmona
- Secretaria, con voz pero sin voto: Yolanda Fernández García Uceda; sustituta: María de las Nieves Tur Tur
- Vocal: Don Antonio Suñer Torres
- Vocal: Francisco Javier Costa Garcia
- Vocal: Miguel Ángel Costa Torres
- Sustituta de vocales: Maria de las Nieves Tur Tur

12.4. En todo lo no previsto expresamente en estas bases sobre el funcionamiento de la comisión, serán de aplicación las disposiciones de la subsección 1a de la sección 3a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13. Criterios para la concesión de las ayudas

Puntuación de las distintas modalidades:



Modalidad A: Ayudas para el mantenimiento de entidades juveniles sin ánimo de lucro y para la organización de actividades

A.1. Antigüedad de la entidad juvenil:

Por cada año de antigüedad de la entidad juvenil: 2 puntos.

El límite de puntos de este apartado será de 50 puntos.

A.2. Duración de las actividades durante el período en que se conceden las ayudas (desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026):

- Actividades de menos de un día de duración (talleres, conferencias, exposiciones, actuaciones, etc.). De 1 a 3 puntos según coste, participación, originalidad. Todos los talleres que se organicen en un día y en un sitio concreto puntúan como una sola actividad.
- Actividades de más de un día de duración (acampadas, colonias, etc.). De 1 a 5 puntos según coste, participación y originalidad.

El límite de puntos de este apartado será de 120 puntos.

A.3. Número de personas socias y edad

- Personas socias menores de 18 años: 2 puntos por cada una
- Personas socias mayores de 18 años: 1 punto por cada una

El límite de puntos de este apartado será de 50 puntos.

A.4. Participantes en las actividades:

- Hasta 50 participantes: 1 punto.
- Entre 50 y 100 participantes: 3 puntos.
- Más de 100 participantes: 5 puntos.

El límite de puntos de este apartado será de 120 puntos.

A.5. Por fomento de la lengua catalana (durante el período en que se conceden las ayudas: desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026):

Por cada actividad que se desarrolle totalmente en lengua catalana: 10 puntos.

El límite de puntos de este apartado será de 80 puntos.

A.6. Por fomento de la educación en la igualdad de género:

Por la realización de programas específicos que impulsen la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: 10 puntos por programa o actividad.

El límite de puntos de este apartado será de 50 puntos.

El máximo de puntos que puede obtenerse en total en la modalidad A es de 470 puntos.

Modalidad B: Ayudas para la formación de educadores/ras de tiempo libre

Se valorarán los cursos realizados y alumnos titulados durante el período en que se conceden las ayudas (desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026):

B.1. Curso de monitor/a (máximo 30 alumnos por curso):

B.1.1. Por número de cursos:

- Por curso entre 23 y 30 alumnos: 4 puntos.
- Por curso entre 16 y 22 alumnos: 6 puntos.
- Por curso de hasta 15 alumnos: 8 puntos.





B.1.2. Por alumnos titulados:

- Entre 1 y 10 alumnos: 8 puntos.
- Entre 11 y 25 alumnos: 16 puntos.
- Por cada módulo completo de 10 alumnos a partir de 25: 4 puntos.

El máximo de puntos de este apartado será de 100 puntos.

B.2. *Curso de dirección:*

B.2.1. Por número de cursos (máximo 20 alumnos por curso):

- Por curso entre 15 y 20 alumnos: 8 puntos.
- Por curso entre 10 y 14 alumnos: 10 puntos.
- Por curso de menos de 10 alumnos: 12 puntos.

B.2.2. Por alumnos titulados:

- Entre 1 y 10 alumnos: 12 puntos.
- Entre 11 y 15 alumnos: 20 puntos.
- Entre 16 y 20 alumnos: 24 puntos.
- Por cada módulo completo de 5 alumnos a partir de 20: 4 puntos.

El máximo de puntos de este apartado será de 120 puntos.

B.3. *Cursos de especialización, reciclaje y seminarios:*

B.3. *Cursos de especialización, reciclaje y seminarios:*

B.3.1. Por curso, máximo de 30 alumnos:

- Especialización: 2 puntos.
- Reciclaje: 2 puntos.
- Seminarios: 1 punto.

B.3.2. Por alumnos:

- Entre 1 y 10 alumnos:

- Especialización: 2 puntos.
- Reciclaje: 2 puntos.
- Seminarios: 1 punto.

- Entre 11 y 25 alumnos:

- Especialización: 2 puntos.
- Reciclaje: 2 puntos.
- Seminarios: 1 punto.

B.3.3. Por cada módulo completo de 10 alumnos a partir de 25:

- Especialización: 1 punto.
- Reciclaje: 1 punto.
- Seminarios: 1 punto.

El máximo de puntos de este apartado será de 50 puntos.

B.4. *Por fomento de la lengua catalana:*

Por cada actividad formativa que se realice totalmente en lengua catalana (o en las actividades que se lleven a cabo): 10 puntos.

El límite de puntos de este apartado será de 80 puntos.



B.5. Por fomento de la educación en la igualdad de género:

Por la realización de programas específicos que impulsen la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: 5 puntos por programa o actividad.

El límite de puntos de este apartado será de 25 puntos.

Para la modalidad B se establece un límite de 375 puntos.

Modalidad C: Ayudas para el fomento de actividades medioambientales infantiles y juveniles en el medio marino

Se valorarán las actividades que se realicen durante el periodo en que se conceden las ayudas (desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026).

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios, a calificar por la comisión evaluadora:

C.1. Número de escolares que participan en el proyecto: 0,1 puntos por escolar.

Hasta un máximo de 50 puntos.

C.2. Número de centros docentes que participan en el proyecto: 1 punto por cada centro docente.

Hasta un máximo de 15 puntos.

C.3. Horas lectivas que recibe cada escolar participante: 0,2 puntos por cada hora lectiva recibida por escolar.

Hasta un máximo de 30 puntos.

C.4. Año de antigüedad del proyecto: 3 puntos por edición.

Hasta 50 puntos.

C.5. Participantes discapacitados: 1 punto por participante.

Hasta un máximo de 50 puntos.

C.6. Por fomento de la lengua catalana: 5 puntos por cada una de las actividades que se lleven a cabo totalmente en lengua catalana.

Hasta un máximo de 55 puntos.

C.7. Por fomento de la educación en la igualdad de género:

Por la realización de programas específicos que impulsen la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: 10 puntos por programa o actividad.

El límite de puntos de este apartado será de 50 puntos.

El máximo de puntos que pueden obtenerse en la modalidad C es de 300 puntos.

Modalidad D: Ayudas para la organización y ejecución, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, de conciertos y/o de eventos culturales dirigidos a los jóvenes

Se valorarán las actividades que se hayan realizado durante el periodo en que se conceden las ayudas (desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026).

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios, a calificar por la comisión evaluadora:

D.1. Asistencia de público al evento musical o cultural para el que se solicita ayuda: Por cada asistente: 0,1 puntos.

D.2. Artistas, grupos musicales, ponentes, profesores, etc. participantes: Por cada participante: 10 puntos.



D.3. *Mes en el que se celebra el concierto o evento cultural:*

- enero-abril: 20 puntos.
- mayo-junio: 15 puntos.
- julio-agosto: 10 puntos.
- septiembre-octubre: 15 puntos.
- noviembre-diciembre: 20 puntos.

D.4. *Para el fomento de la lengua catalana:* Por cada actuación, concierto, actividad o evento cultural exclusivamente en catalán: 10 puntos.

D.5. *Duración del concierto o evento cultural:*

- Menos de 3 horas: 1 punto.
- Más de 3 horas y menos de 1 día: 5 puntos.
- 2/3 días: 20 puntos.
- 5 puntos más por cada día adicional a partir de 3 días.

No existe máximo de puntos en esta modalidad.

14. Instrucción, resolución y notificación

14.1. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma del Consejo Insular de Eivissa es el competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el número 7 del apartado tercero, *letra b*, del Decreto de Presidencia núm. 2023000467. Estructura del Gobierno del Consejo Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023). Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del artículo 72. *e*) del Reglamento orgánico del Consejo Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18/09/10, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación al BOIB. 48, de 16-4-2016).

Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de esta convocatoria de ayudas corresponde al Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1. *m*) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (LCI).

La competencia para la resolución de la convocatoria de ayudas y subvenciones corresponde a la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma, de conformidad con el artículo 33.2. *k* de la LCI.

14.2. El órgano instructor debe llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3 Con fundamento en el informe de la comisión de evaluación y de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de personas y entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad; igualmente, en su caso, en las solicitudes excluidas o para las que se propone la desestimación/denegación, se indicará la causa de exclusión o desestimación/denegación.

Esta propuesta de resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es), y se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

14.4. Las personas y entidades que se propongan como beneficiarias de estas ayudas a la propuesta de resolución provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, para comunicar al Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma del Consell Insular d'Eivissa la aceptación de la ayuda. Sin embargo, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en dicho plazo no se hace constar lo contrario. También dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, se podrá renunciar a la ayuda concedida.

14.5. Si alguna de las personas y entidades beneficiarias presenta alegaciones dentro del plazo establecido, la comisión evaluadora las examinará y emitirá un nuevo informe en el que, de forma razonada, las estimará o desestimará. En base a este nuevo informe se formulará la propuesta de resolución definitiva.

14.6. Si no existe ninguna alegación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. Con fundamento en la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, las ayudas se concederán, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma del Consejo Insular d'Eivissa, en la que se expresará la



relación de personas y entidades subvencionadas y la cuantía de la ayuda; igualmente, en su caso, en las solicitudes excluidas y/o desestimadas/denegadas, se indicará la causa de exclusión y/o de desestimación/denegación, así como las personas y entidades que hayan renunciado a la ayuda concedida.

14.7. La resolución definitiva se notificará a las personas y entidades interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (sede.conselldeivissa.es).

14.8. De acuerdo con el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no excederá de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

14.9. Sin perjuicio de la publicidad prevista en la base 2.2 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular de Eivissa, en cumplimiento del artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones debe remitirse comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, la relación de personas y entidades subvencionadas y la cuantía de la ayuda concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, incluidas las inferiores a 3.000 euros.

14.10. El Consell Insular d'Eivissa podrá utilizar en cualquier momento del procedimiento los medios de control adecuados (inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc.) para la correcta aplicación de la ayuda concedida.

15. Justificación y pago de la subvención

15.1 El pago de la subvención a cada persona o entidad beneficiaria se efectuará una vez finalizada y justificada la totalidad de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el modelo que consta como Anexo X, y que debe contener, de conformidad con el artículo 75 del RLGS, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa y sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de ingresos y subvenciones que hayan financiado de la actividad desarrollada, con indicación del importe y su procedencia.
- Una relación clasificada del total de gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, del concepto, de su importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago.
- Documentación justificativa de los gastos realizados; facturas oficiales y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y con la correspondiente acreditación del pago por valor mínimo del 25 % de la ayuda concedida, de conformidad con el apartado 2. b) de la base 20 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, en relación con el artículo 75.3 del RLGS.
- Documentación acreditativa de haber hecho constar que sus actividades estén subvencionadas por el Consell d'Eivissa y de haber insertado el escudo del Consell en el material divulgativo.

15.2. Se considerará gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado, como fecha máxima, el mismo día de la presentación de la justificación de la actividad realizada objeto de esta subvención.

15.3. Si el gasto inicialmente presupuestado por la persona o entidad en la solicitud no coincide con el gasto finalmente realizado se habrá de explicar la desviación producida, a tenor de lo establecido en el punto 2 de la base 20 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa.

15.4. La acreditación del pago de los justificantes de los gastos aportados por las personas y entidades beneficiarias debe llevarse a cabo a través de la documentación que a continuación se indica, dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona o entidad beneficiaria y con el emisor/a de la factura, respectivamente.

b) Pago en metálico (hasta un máximo de 1.000 euros por factura):

- Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión “pago realizado en efectivo” o “recibo en metálico”, “pagado” o similar, firmada por el proveedor o por la persona que recibe los sueldos en efectivo y fecha.



c) Pago mediante cheque nominativo:

- Documento justificativo del gasto (p. ej. factura) con la expresión “recibo en cheque nominativo” o similar, firmada por el proveedor con la fecha y con indicación del nombre de la persona que firma.
- Extracto de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque.

d) Pago mediante tarjeta de crédito o débito u otros medios electrónicos de pago:

- Extracto de la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo y detalle del pago (beneficiario del pago, fecha, etc.).

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Extracto de la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo y detalle de la domiciliación (beneficiario del pago, fecha, etc.).

15.5. El Consell podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la correcta aplicación de la ayuda concedida.

15.6. La fecha de emisión de las facturas será entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

15.7. El plazo de presentación de la documentación justificativa será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026.

15.8. Una vez se haya justificado (en la forma establecida en el apartado 1 de esta base) la realización total de la actividad subvencionada, de sus gastos y del pago de éstas y, con el informe favorable del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma del Consell Insular d'Eivissa sobre la realización de la actividad subvencionada sobre la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento aportada por la persona o entidad beneficiaria, se emitirá informe propuesta para hacer efectivo el pago de la subvención concedida, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma.

15.9. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria y al número de cuenta bancaria que conste en este consejo a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

15.10. Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell Insular de Eivissa consideren adecuados.

15.11. Si la persona o entidad beneficiaria no presenta la documentación establecida o tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la persona beneficiaria que la presente o subsane en el plazo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de este requerimiento.

15.12. Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100 % del gasto previsto para la realización de la actividad subvencionada, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto efectivamente justificado, de modo que la ayuda cubra sólo los gastos correctamente justificados.

Sin embargo, en caso de que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado y esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el que se concedió la ayuda, ni afecte a la adecuada realización de las actividades subvencionadas, el Consell hará efectivo el importe máximo de la subvención concedida, siempre que persona o entidad beneficiaria haya efectuado gastos, como mínimo, por este importe.

15.13. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consell Insular d'Eivissa mientras no se realice la devolución del importe reclamado.

15.14. Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell Insular d'Eivissa consideren adecuados.

16. Modificación del proyecto subvencionado

Cuando la persona o entidad beneficiaria, por causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, deba introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren sus objetivos ni aspectos esenciales, éstas se comunicarán al órgano concedente a través del órgano instructor, lo antes posible, o en todo momento. No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren su naturaleza, finalidades, características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.



En caso de que la modificación se presente en el momento de la justificación, el órgano concedente, antes de reconocer la obligación, deberá aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

17. Reintegro de las ayudas concedidas

17.1. La ayuda concedida se podrá reintegrar mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma.

17.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en la que la persona o entidad deudora ingrese el reintegro, si fuese anterior, en los casos establecidos en los artículos 37.1 de la LGS i 44.1 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares. También procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos para el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

17.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras o la insuficiente justificación de la misma comportará la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro, de conformidad con los artículos 30.8 y 34.3 de la LGS.

No obstante, si transcurrido el plazo establecido en estas bases reguladoras para la justificación de la subvención ésta no se ha presentado ante el órgano gestor de la subvención, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RLGS. La no presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

17.4. Ante posibles incumplimientos materiales de la actividad objeto de subvención, el órgano instructor aplicará los criterios de graduación previstos en la base 23 de las Bases generales de subvenciones del Consell Insular de Eivissa, siempre que la actividad realizada se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y que la persona o entidad beneficiaria acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

17.5. El reintegro se realizará por el procedimiento regulado por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, en el que debe garantizarse la audiencia a la persona o entidad interesada. Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas por la vía de apremio.

18. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en las que pueda incurrirse.

19. Régimen jurídico

Estas ayudas se rigen por las presentes bases, por las Bases generales de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 mediante acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa de fecha 30 de enero de 2026 (BOIB núm. 15, de 31-01-2026), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, de aplicación a estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, al tratarse de una competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a los consejos insulares, y por la normativa específica en materia de ocio educativo infantil y juvenil, y otra normativa que sea de aplicación.

20. Régimen de recursos

20.1. El acuerdo del Consejo Ejecutivo que apruebe la convocatoria de estas ayudas no agota la vía administrativa, y en contra se puede interponer, ante el Pleno, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo



esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.2 de la LCI. El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

20.2. Las resoluciones de la consejera ejecutiva del Departamento de Juventud, Participación Ciudadana y del Parque Insular de Servicios de Sa Coma para la resolución de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, y en contra puede interponer, ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.4 de la LCI. El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

(Firmado electrónicamente: 19 de junio de 2026)

El jefe de sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio

José Vicente Garibo Redolat



ANEXO I**Solicitud de ayuda económica****MODALIDADES A, B, C y D**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

Nombre / Razón social		NIF
Domicilio		Nº. Piso
Población	Código postal	Provincia
Teléfono	Móvil	Dirección electrónica

Datos del presidente o de la presidenta de la entidad solicitante (en su caso)

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Que enterado/a de la convocatoria de las ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, de acuerdo con lo que prevén sus bases,

La persona/entidad que represento es solicitada:

Acogerse a la convocatoria de éstas ayudas económicas por un importe de _____ €, en la:

- ☐ Modalidad A: Ayudas para el mantenimiento de entidades juveniles y para la organización de actividades
- ☐ Modalidad B: Ayudas para la formación de educadores/ras de tiempo libre
- ☐ Modalidad C: Ayudas para el fomento de actividades infantiles y juveniles en el medio marino
- ☐ Modalidad D: Ayudas para la organización y la ejecución de conciertos de música y/o eventos culturales dirigidos a la juventud



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**Modalidad A**

- ☐ Certificado del secretario o de la secretaria de la entidad donde figure la antigüedad de la asociación y el número de socios que pertenece a la entidad juvenil, según modelo normalizado que figura como Anexo II.
- ☐ Memoria/proyecto de actividades para las que se solicita la ayuda (que deben realizarse o haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026) (Anexo III).
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades objeto de subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, según modelo normalizado que figura como Anexo IV.
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas, que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener deuda alguna el Consell Insular d'Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases.
- ☐ Cuadro resumen (Anexo IX: Modalidad A).
- ☐ Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consell. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consell o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.
- ☐ Las entidades inscritas solo en el Censo autonómico de entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud tendrán que presentar sus estatutos en los que conste el ámbito de actuación en la isla de Ibiza, NIF de la entidad, y documentación acreditativa de la representación legal de la entidad.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad A: Anexos I, II, III, IV, V y IX (6 anexos).

Modalidad B

- ☐ Memoria/proyecto de actividades para las que se solicita la ayuda (que deben realizarse o haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026) (Anexo III).
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades objeto de subvención, firmado por el representante de la escuela solicitante según modelo que figura en el Anexo IV.
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas, que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y de haber



solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).

- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda con el Consell Insular d'Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases.
- ☐ Cuadro resumen (Anexo IX) (Modalidad B).
- ☐ Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consell. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consell o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad B: Anexos I, III, IV, V y IX (5 anexos).

Modalidad C

- ☐ NIF de la entidad.
- ☐ Estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de las Illes Balears debidamente legalizados.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad.
- ☐ Memoria/proyecto de actividades medioambientales para las que se solicita la ayuda (que deben o haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026) (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas, que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V)
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda con el Consell Insular d'Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases.
- ☐ Certificado del secretario o de la secretaria que acredite a las personas que conforman la junta directiva actual, según modelo normalizado que figura como Anexo VI.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades objeto de subvención, firmado por el presidente o presidenta (Anexo VII).
- ☐ Certificado del secretario o de la secretaria en el que consten: número de centros docentes y escolares participantes, número de horas lectivas que recibirá cada escolar y antigüedad de la actividad (Anexo VIII).
- ☐ Cuadro resumen (Anexo IX) (Modalidad C).
- ☐ Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Esta solicitud o modificación se puede realizar a través de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá

directamente a la Tesorería de este Consell. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad C: Anexos I, III, V, VI, VII, VIII y IX (7 anexos).

Modalidad D

- ☐ Si el/la solicitante es persona física: Documentación acreditativa de su identidad. Para personas extranjeras: pasaporte/tarjeta de identidad y documentación acreditativa de la residencia legal en España.
 - ☐ Si el solicitante es persona jurídica:
 - NIF de la entidad solicitante.
 - Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - Documentación acreditativa del nombramiento de la persona representante de la entidad solicitante debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- ☐ Memoria/proyecto de los conciertos y/o eventos culturales para los que se solicita la ayuda (que deben realizarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026) (Anexo III).
- ☐ Presupuesto de ingresos y de gastos de cada uno de los conciertos y/o de los eventos por los que se solicita la ayuda (Anexo IV). Se debe presentar un anexo IV para cada uno de los conciertos o eventos. La suma de la ayuda solicitada y los ingresos derivados de la realización de la actividad nunca puede ser superior a la suma de los gastos.
- ☐ Declaración responsable de que la persona o la entidad solicitante reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas, que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas para llevar a cabo las mismas actuaciones de la presente subvención (Anexo V).
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda con el Consell Insular d'Eivissa. Se podrá autorizar al Consell Insular a conseguir esta documentación, cumplimentando el Anexo V de estas bases.
- ☐ Certificado del secretario o secretaria que acredite a las personas que conforman la junta directiva actual (Anexo VI).
- ☐ Cuadro resumen (Anexo IX) (Modalidad D): Se deberá entregar un anexo IX para cada uno de los conciertos o eventos culturales que opten a la ayuda económica.
- ☐ Modelo censal (036/037) de alta en el impuesto de actividades económicas, y en el caso de exención en su presentación, acompañar del certificado y el modelo correspondiente.
- ☐ Autorización del propietario del lugar donde se celebrará el concierto o evento cultural, así como las licencias y autorizaciones y seguros preceptivos para la realización de la actividad. En este sentido deberá cumplirse estrictamente la legislación pertinente en la materia.
- ☐ Solicitud de transferencia bancaria expedida necesariamente a nombre del club y sellada por la entidad bancaria (esta solicitud o modificación se puede hacer a





través de la Sede Electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consell. Sólo deberá presentarse si no consta en el Consell o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas obligatoriamente por todos los anexos solicitados. En la modalidad D: anexos I, III, IV (uno por cada concierto o evento cultural), V, VI y IX (uno por cada uno de los conciertos o eventos cultural). Mínimo: 6 anexos.

Ibiza, ____ de _____ de 202

Firma

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA





ANEXO II
CERTIFICADO
MODALIDAD A

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

El secretario o la secretaria: _____

con DNI: _____ de la entidad: _____

Certifica

Que esta entidad tiene inscritos el siguiente número de socios:

Socios menores de 18 años	
Socios mayores de 18 años	

Fecha de creación de la asociación: _____

(presenta copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones)

El secretario o la secretaria,

Visto bueno,

El presidente o la presidenta,

Ibiza, ____ de _____ de 202

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA





ANEXO III
MODALIDADES A, B y D
MEMORIA/PROYECTO

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

ACTIVIDADES, CURSOS, SEMINARIOS, CONCIERTOS O EVENTOS CULTURALES REALIZADOS O EN PROYECTO DE REALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO EN EL QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS

(Desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2026)

NOMBRE / NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____		
NIF: _____		
	<i>RELACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS O EVENTOS, ETC.</i>	<i>FECHA DE REALIZACIÓN</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		





7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		





21		
22		
23		
24		

	Fecha y firma
Ibiza, ____ de _____ de 202	
Firma	

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA





ANEXO III (2)
MODALIDADES A, B, C y D
MEMORIA/PROYECTO

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

NOMBRE / NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF
Breve descripción de cada una de las actividades, cursos y/o eventos Actividad núm.: _____	
a) lugar de realización b) contenidos y metodología en su caso c) número y perfil de los participantes, alumnos, usuarios o público asistente d) lengua en la que se desarrolla la actividad o curso o evento e) si es una actividad que fomente la igualdad de género debe indicarse explícitamente (Se debe rellenar un cuadro descriptivo para cada una de las actividades, cursos o eventos)	



**Fecha y firma**

Ibiza, ____ de ____ de 202

Firma

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO IV
MODALIDADES A, B y D

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD O EVENTO

(Durante el período objeto de las ayudas)

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA AL CONSELL INSULAR D'EIVISSA	€
---	---

INGRESOS

Subvención del Consell	€
Otras subvenciones.....	€
Ingresos de participación	
Cuotas de socios	
Aportaciones	
Otros	

TOTAL INGRESOS	€
-----------------------	---

GASTOS

TOTAL GASTOS*	€
----------------------	---

*El total de ingresos ha coincidido con el total de gastos





Ibiza, ____ de ____ de 202

Firma

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO V**MODALIDADES A, B, C y D****DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS FISCALES**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

El Sr./La Sra. _____,
con DNI núm. _____, en nombre y representación de la
entidad (en su caso), _____, con NIF _____,

DECLARO

Que yo mismo/la entidad que represento

1. Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y en caso de que exista alguna variación, se compromete a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a tres días, de conformidad con lo que permite la base 6.3 de las Bases generales de subvenciones de este Consell.
2. Conozco/Conoce y me/se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
3. Me encuentro/Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social, y no tiene ninguna deuda con el Consell Insular d'Eivissa.
4. Que la entidad que represento no ha sido sancionada o condenada, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género (solo para el caso de entidades).



Marca la que corresponda:

- ☐ Que yo mismo/la entidad que represento solicito/a una ayuda igual o inferior a 3.000 € (TRES MIL EUROS), por lo que quiere hacer valer esta declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 11. f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y 24.4 del RLGS, como documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con el Estado español y con la Seguridad Social.
- ☐ Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ConseLL Insular d'Eivissa o a otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda, y que me/se comprometo a comunicar por escrito al Consell Insular d'Eivissa cualquier ayuda que solicite por la misma finalidad durante el período subvencionado.
- ☐ Que se han solicitado las subvenciones públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	CUANTÍA
	€
	€

- ☐ Que yo he sido beneficiario/que la entidad que represento ha sido beneficiaria/de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades, cursos, seminarios, eventos para el que se solicita la ayuda.

ENTIDAD	CUANTÍA
	€
	€

- ☐ **AUTORIZ** al Consell Insular d'Eivissa a acceder a la información necesaria para comprobar que me encuentro/que la entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, y con la Hacienda estatal y autonómica y no tener ninguna deuda con el Consell Insular d'Eivissa.

- ☐ **NO AUTORIZO** al Consell Insular d'Eivissa a acceder a la información necesaria para comprobar que me encuentro/que la entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y autonómica. En este caso, deben aportarse los certificados acreditativos junto con la solicitud de la ayuda.



Ibiza, ____ de ____ de 202

Firma

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA





ANEXO VI
CERTIFICADO
MODALIDADES C y D

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

El secretario o la secretaria _____,
con DNI _____, de la entidad _____,

Certifica

Que la junta directiva está conformada por las siguientes personas:

Presidente/a: Edad: _____ años

Vicepresidente/a: Edad: _____ años

Secretario/a: Edad: _____ años

Tesorero/a: Edad: _____ años

Vocales: Edad: _____ años

..... Edad: _____ años

..... Edad: _____ años

..... Edad: _____ años

El secretario o la secretaria de la entidad,

Ibiza, _____, de _____ de 202

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



**ANEXO VII
MODALIDAD C**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

PRESUPUESTO**GASTOS**

<i>CONCEPTO</i>	<i>TOTAL</i>
Personal técnico contratado	€
Alquiler de barcos	€
Ropa deportiva y material fungible	€
Gasolina	€
Alquiler de instalaciones	€
Publicidad	€
Seguros	€
Otros gastos. Concepto:	€
Total	€

INGRESOS

<i>CONCEPTO</i>	<i>TOTAL</i>
Aportación del Consell Insular d'Eivissa	€
Aportaciones de otras administraciones públicas	€
Aportaciones privadas	€





Otros	€
Total	€

Total de ingresos = total de gastos

Ayuda solicitada al Consell Insular d'Eivissa para el fomento de las actividades medioambientales y educativas infantiles y juveniles en el medio marino que se realicen en la isla de Eivissa durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

_____ €.

Ibiza, ____ de _____ de 202

Firma,

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO VIII
CERTIFICADO
MODALIDAD C

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

(Los datos hacen referencia al periodo objeto de las ayudas: entre el día 1 de septiembre de 2025 y el día 31 de agosto de 2026. Pueden corresponder a una o dos ediciones).

El secretario o la secretaria _____, con
DNI _____, de la entidad _____,

Certifica

Que el número de centros docentes participantes en la actividad objeto de la subvención es: _____

Que el número de escolares participantes en la actividad objeto de la subvención es: _____

Que el número de horas lectivas que recibe cada escolar en la actividad objeto de la subvención es de: _____ horas/escolar.

Que la antigüedad de la actividad objeto de la subvención es de: _____ ediciones.

Que el número de participantes con capacidades especiales es: _____

El secretario o la secretaria,

Firmado

Ibiza, ____ de _____ de 202

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO IX (Modalidad A)**CUADRO RESUMEN**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

- **Número de socios de la entidad (A1. Anexo II):**

Socios menores de 14 años	
Socios entre 14 y 30 años	
Socios mayores de 30 años	

- **Año de creación de la entidad (A2. Anexo II):** _____

- **Actividades entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026 (A3, A4 y A5. Anexos III y IV):**

	<i>Actividad</i>	<i>Participantes</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha finalización</i>	<i>Lengua en la que se desarrolla la actividad</i>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					





	<i>Actividad</i>	<i>Participantes</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha finalización</i>	<i>Lengua en la que se desarrolla la actividad</i>
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
2					





	Actividad	Participantes	Fecha inicio	Fecha finalización	Lengua en la que se desarrolla la actividad
4					

(En caso de que haya más de 24 actividades, entrega otro ejemplar de este anexo haciendo constar las actividades que falten)

- Actividades realizadas exclusivamente en lengua catalana (A5. Anexo III):

(deben estar perfectamente explicadas y justificadas en el Anexo III)

- Actividades que fomenten la igualdad de género (A6. Anexo III): _____

Ibiza, ____ de _____ de 202

Firma

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO IX (Modalidad B)**CUADRO RESUMEN**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

(Los datos hacen referencia al período objeto de las ayudas: entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026).

1. Número de cursos de monitor/a realizados (B1.1 Anexos III y IV):

Cursos entre 23 y 30 alumnos	
Cursos entre 16 y 22 alumnos	
Cursos de hasta 15 alumnos	

2. Número de alumnos titulados en cursos de monitor/a (B1.2 Anexos III I IV):
_____**3. Número de cursos de director realizados (B2.1 Anexos III y IV):**

Cursos entre 15 y 20 alumnos	
Cursos entre 10 y 14 alumnos	
Cursos de hasta 10 alumnos	

4. Número de alumnos titulados en cursos de director (B2.2 Anexos III I IV):
_____

5. Número de cursos de especialización, reciclaje y seminarios (B3.1. Anexos III y IV):

Especialización	
Reciclaje	
Seminarios	

6. Número de alumnos titulados en cursos de especialización, reciclaje y seminarios (B3.2 y B3.3 Anexos III I IV): _____

Especialización	
Reciclaje	
Seminarios	

7. Número de actividades formativas realizadas exclusivamente en lengua catalana (B4. Anexos III y IV): _____**8. Cursos o programas que fomenten la igualdad de género (B5. Anexo III):**

(deben estar perfectamente explicados y justificados en el Anexo III)

Ibiza, ____ de _____ de 202

Firma,

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO IX (Modalidad C)**CUADRO RESUMEN**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

(Los datos hacen referencia al período objeto de las ayudas: entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026. Pueden corresponder a una o dos ediciones).

Número de escolares que participan en el proyecto (C1. Anexos III y IV):

Número de centros docentes que participan en el proyecto (C2. Anexos III y IV): _____

Número de horas lectivas que recibe cada escolar participante (C3. Anexos III y IV): _____

Número de ediciones de la actividad (C4. Anexo IX): _____

Número de participantes discapacitados (C5. Anexo IX): _____

Número de actividades realizadas exclusivamente en lengua catalana (Anexos III y IV): _____

Número de actividades que fomentan la igualdad de género (Anexo III):

(deben ir perfectamente explicadas y justificadas en el Anexo III)

Ibiza, ____ de _____ de 202

Firma,

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

ANEXO IX (Modalidad D)**CUADRO RESUMEN**

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

(Los datos hacen referencia al período objeto de las ayudas: entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026. Se cumplimentará un Anexo IX para cada concierto o evento musical).

Asistencia de público al concierto o evento musical (D1.1. Anexos III I IV):

Número de artistas o grupos musicales participantes en el concierto o evento musical (D1.3. Anexos III I IV): _____

Mes en que se celebra el concierto o evento (D1.4. Anexos III y IV):

Número de actuaciones en lengua catalana en el concierto o evento musical (D1.5. Anexos III y IV): _____

Duración del concierto o evento musical (D1.6. Anexos III y IV): _____

En caso de que sean más de 3 días. Número total de días (D1.6. Anexos III y IV): _____

Ibiza, ____ de _____ de 202

Firma

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO X
MODALIDADES A, B, C y D
CUENTA JUSTIFICATIVO

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

<i>NOMBRE DE LA PERSONA O LA ENTIDAD</i>	<i>NIF</i>
1. Importe total del presupuesto presentado	€
2. Importe de la subvención solicitada en el Consell Insular de Eivissa:	€
3. Importe total del gasto realizado:	€

Relación de actividades realizadas durante el período objeto de las ayudas (entre el día 1 de septiembre de 2025 y el día 31 de agosto de 2026)

<i>Actividad</i>	<i>Fecha de realización</i>





Actividad	Fecha de realización

DECLARO:

Que los datos facilitados son ciertos y que dispongo de las facturas y/o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago, y los puedo aportar a esta Administración, en caso de que así se me solicite.

Todas las actividades descritas cumplen estrictamente las condiciones impuestas en las Bases para la concesión de ayudas para entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y eventos culturales dirigidos a los jóvenes.

RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS (CUENTA JUSTIFICATIVA)

El Sr. /La Sra.....,
con DNI, con domicilio en la calle o plaza
.....,
población,
CP, teléfono,
correo electrónico,
Actuando en calidad de:
☐ Representante de.....,
.....,
con NIF,

ACTIVIDAD:

INGRESOS





TOTAL INGRESOS	
-----------------------	--

GASTOS

TOTAL GASTOS*	
----------------------	--

*Deben coincidir los totales de ingresos y gastos

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES (CUENTA JUSTIFICATIVA)**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El Sr. /La Sra.,
con DNI, con domicilio en la calle o plaza
.....

.....,
población,
CP, teléfono.....,
correo electrónico
Actuando en calidad de:

☐ Representante de.....
.....,
con NIF,

Declara bajo su responsabilidad que las facturas detalladas más abajo sólo se han presentado ante el Consell Insular d'Eivissa y como justificante de la ayuda recibida por la siguiente actividad:

.....
.....

Relación de facturas y justificantes presentados para justificar la ayuda:





.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano que convoca la concesión de subvenciones mencionada, firma esta declaración responsable.

....., de..... de 202

(Firma)

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO XI

Ayudas económicas dirigidas a entidades juveniles sin ánimo de lucro, escuelas de tiempo libre infantil y juvenil, clubes náuticos y para la organización de conciertos y/o eventos culturales dirigidos a los jóvenes realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026

Documentación aportada anteriormente al Consell

A cumplimentar sólo por las personas o entidades que quieran hacer valer documentación presentada con anterioridad al Consell d'Eivissa, siempre que no haya habido ningún cambio, y que se indique la fecha en la que se presentó y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que se presentaron, de acuerdo con los artículos 53.1. d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A. Datos de la persona solicitante

Nombre:	NIF :
---------	-------

B. Datos del representante legal de la persona solicitante

Nombre:	NIF :
---------	-------

La documentación que se especifica a continuación ya se presentó al Consejo en la fecha que se menciona:

<i>Documentación aportada</i>	<i>Departamento ante el que se presentó</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Número de registro general entrada</i>



Firma

Eivissa, de..... de 202

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4.5.2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consell Insular d'Eivissa con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consell Insular d'Eivissa, av. de España, 49, 07800 Eivissa. Asimismo, tendrán derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSELL INSULAR D'EIVISSA

